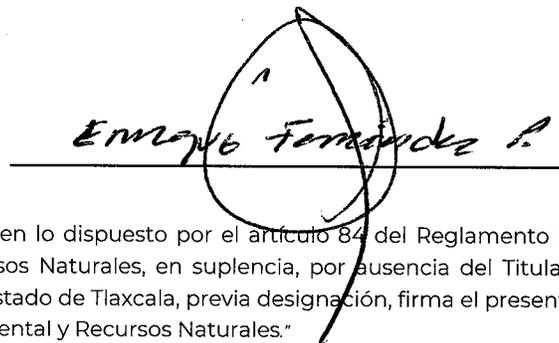


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 8 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández P.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 013/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de enero de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

C. CLAUDIA MACIAS CANDANEDA

COPROPIETARIA Y APODERADA LEGAL DE MARTINA, LIOVA, CARLOTA E ISIDRA DE APELLIDOS MACIAS CANDANEDA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Agosto de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/19/2019 de fecha 09 de Septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 21 de Octubre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1746/2019 de fecha 26 de Septiembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
TLAHUICOLTLA	Emiliano Zapata	Tlaxcala	CLAUDIA MACIAS CANDANEDA COPROPIETARIA Y APODERADA LEGAL DE MARTINA, LIOVA, CARLOTA E ISIDRA DE APELLIDOS MACIAS CANDANEDA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: TLAHUICOLTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	615497	2164733
2	615483	2164682
3	615457	2164625
4	615428	2164567
5	615396	2164505



Handwritten signatures and initials





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

6	615379	2164449
7	615385	2164421
8	615379	2164394
9	615312	2164322
10	615262	2164385
11	615252	2164383
12	615212	2164365
13	615174	2164343
14	615138	2164289
15	615107	2164257
16	615077	2164228
17	615046	2164223
18	615013	2164225
19	614908	2164228
20	614871	2164234
21	614843	2164248
22	614770	2164301
23	614727	2164338
24	614693	2164374
25	614638	2164435
26	614679	2164510
27	614709	2164567
28	614722	2164591
29	614707	2164693
30	614692	2164769
31	614682	2164845
32	614678	2164895
33	614678	2164934
34	614685	2164993
35	614696	2165051
36	614736	2165118
37	614753	2165135
38	614832	2165189
39	614861	2165187
40	614910	2165172

Handwritten signature and initials.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

41	614959	2165158
42	615010	2165147
43	615070	2165123
44	615154	2165120
45	615221	2165120
46	615268.794	2165116.514
47	615265.726	2165092.849
48	615320.705	2165035.938
49	615364.898	2164989.609
50	615375.189	2164954.915
51	615401.99	2164926.832
52	615408.622	2164894.788
53	615477.507	2164828.079
54	615485.535	2164816.323

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
TLAHUICOLTLA	0	1	No aplica	No aplica	31/12/23

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
TLAHUICOLTLA	60.62	57.28	57.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TLAHUICOLTLA	57.28 (cincuenta y siete punto veintiocho)	1786.54 (mil setecientos ochenta y seis punto cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: TLAHUICOLTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

1	21/10/19 - 31/12/20	Abies religiosa	57.28	392.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Arbutus sp.	57.28	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	57.28	587.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Pinus montezumae	57.28	30.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Pinus patula	57.28	395.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	57.28	7.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Pinus teocote	57.28	206.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Quercus laurina	57.28	136.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/19 - 31/12/20	Quercus rugosa	57.28	28.76	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GERMAIN LOPEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GLC 05

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TLAHUICOLTLA	S-29-046-TLA-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie o a ras del suelo que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves o reptiles. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
13. En 12.08 hectáreas consideradas como de restauración llevará a cabo actividades de reforestación a través de la plantación de 13,388 árboles de *Pinus patula*, *P. ayacahuite*, *P. montezumae* y/o *P. teocote*, asegurando un 80% de sobrevivencia; así como la realización de obras de conservación de suelo y agua, durante la vigencia del programa de manejo, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad forestal.
14. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por motivo de la contingencia se procederá inmediatamente a la plantación de 600 árboles por hectárea de *Abies religiosa*, *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote* siendo un total de 25,800 árboles durante un periodo de 2 años (2020 y 2021) para reforestar las áreas afectadas y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio; el prestador de servicios forestales será responsable solidario junto con la titular de la ejecución del programa de manejo en este aspecto.
15. Deberá mantener 2 árboles muertos en pie por hectárea, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre de conformidad con el numeral 4.6 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

16. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
17. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales, agricultura y caminos (principales); con excepción del arbolado que se encuentra afectado por motivo del incendio forestal.
18. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por motivo del incendio forestal, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcado: a) Arbolado joven que se encuentra dañado, presentando una copa de color café; b) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente dañado y sin hojas, presentando un color oscuro en las ramas y el fuste; c) Árboles que se encuentran tirados; d) Árboles quebrados y e) Árboles ladeados que se encuentren completamente secos.
19. Durante la etapa de reforestación/restauración de las áreas afectadas, se deberá conservar la proporción de mezcla de especies que existía antes del incendio forestal en cada rodal del predio, tomando como referencia el número de árboles afectados por unidad de manejo; debiendo reportar el cumplimiento de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
20. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
21. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
22. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
23. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994;

Handwritten marks: a circled '1', a checkmark, and a signature.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

24. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien donde la pendiente sea mayor al 15% se colocarán en forma de cordones perpendicular a la pendiente, poniéndoles estacas para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
25. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 3,065 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3.0 metros en el perímetro durante la vigencia de la autorización, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA



**DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0120/08/19

Oficio N° DFT/R/2406/2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2019

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Germaín López Cruz. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Zacatlan, Puebla.

EFP/ICA/HCG/RGM
[Handwritten signatures]

